

Contacto CONAMER

CULS -BDCR- B000250312

De: Adrian Roman Salgado <adrian.roman@bienestar.gob.mx>
Enviado el: jueves, 30 de enero de 2025 02:48 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Pedro Montaña Romero; Luis Miguel Aquino Perez
Asunto: Oficio 115-119-2025
Datos adjuntos: BIE-UVI-115-0119-2025.pdf



Estimada Elizabeth

En atención a la conversación sostenida anexo la información correspondiente.

Aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**Bienestar**
Secretaría de Bienestar

**2025**
Año de
La Mujer Indígena

Adrián Román Salgado
Director de Mejora Regulatoria

Paseo de la Reforma 51, piso 10, Col. Tabacalera
C.P. 06030, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5328 5000 Ext. 55144
adrian.roman@bienestar.gob.mx

Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales

COMENTARIOS CONAMER

NOMBRE DE ANTEPROYECTO:	LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN MATERIA DE HIDROCARBUROS
NÚMERO DE EXPEDIENTE CONAMER:	13/0002/130125
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL:	13/01/2025
ÁREA DE PEMEX RESPONSABLE DE COMENTARIOS (DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, GERENCIA):	GERENCIA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A EMPRESAS FILIALES

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
Página 2, numeral I.	ACUERDO: El Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a la administración y operación de los apoyos para las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de Hidrocarburos y Sustentabilidad Energética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de agosto de 2021;	ACUERDO: Las disposiciones generales aplicables a la administración y operación de los apoyos para las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de Hidrocarburos y Sustentabilidad Energética, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2021;	Se propone nuevo texto, para evitar repetir la palabra "Acuerdo"
Página 2, numeral II.	APOYO: Las gestiones o actividades realizadas para contribuir a la ejecución de proyectos o actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de hidrocarburos;	APOYO: La autorización otorgada para realizar las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de hidrocarburos, así como producción de petroquímicos y de sustentabilidad energética, por parte del Comité de Decisión;	Se propone nuevo texto para alinearlo con el enfoque dado en el Decreto del 19 de agosto de 2021.
Página 2, numeral III.	APOYOS DIRECTOS: Proceso a través del cual, se asigna de manera directa la ejecución de un proyecto, atendiendo a una demanda específica;	APOYOS DIRECTOS: La autorización otorgada de manera directa a un Sujeto de Apoyo, a un consorcio o de forma independiente, para realizar las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de hidrocarburos, así como producción de petroquímicos y de sustentabilidad energética, por parte del Comité de Decisión;	Se propone nuevo texto para alinearlo con el enfoque dado en el Decreto del 19 de agosto de 2021.
Página 2, numeral IV.	COMITÉ DE DECISIÓN: Órgano colegiado coordinado por la Secretaría de Energía, integrado en términos del Acuerdo y estos Lineamientos, con carácter ejecutivo para la toma de decisiones respecto del otorgamiento de los apoyos y/o presupuestos para la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de hidrocarburos;	COMITÉ DE DECISIÓN: Órgano colegiado coordinado por la SENER, integrado en términos del Acuerdo y estos Lineamientos, con carácter ejecutivo para la toma de decisiones respecto a la autorización de un presupuesto para el otorgamiento de los apoyos para la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de hidrocarburos. Esta instancia contará con un secretario ejecutivo, con voz, pero sin voto, designado por el presidente.	Se corrige texto de Secretaría de Energía por SENER, conforme a lo indicado en el Artículo 2 "Definiciones". Se propone nuevo texto para dar consistencia a la actividad
Página 2, numeral V.	COMITÉ DE EVALUACIÓN: Órgano colegiado coordinado por la Secretaría de Energía e integrado en términos del Acuerdo y los presentes Lineamientos, para coadyuvar en la evaluación de propuestas y seguimiento técnico y administrativo de los apoyos y/o presupuestos;	COMITÉ DE EVALUACIÓN DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO: Órgano colegiado en términos del Acuerdo responsable de evaluar las propuestas dar seguimiento técnico y administrativo al presupuesto asignado y a los apoyos.	Se propone el cambio de denominación del Comité para dar cobertura a las actividades y responsabilidades que se le asignan a sus miembros

Página 2, numeral VI.	CONSORCIO. El conjunto de dos o más instituciones agrupadas para la consecución de un fin común que consiste en la presentación de Propuestas y, en su caso, de proyectos en cumplimiento de los objetivos de los Lineamientos, cuya representación queda a cargo de la persona o institución que designen sus integrantes;	CONSORCIO. El conjunto de dos o más instituciones agrupadas para la consecución de un fin común, cuyo objetivo es la presentación de Propuestas y, en su caso, de proyectos en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Lineamientos, cuya representación queda a cargo de la persona o institución que designen sus integrantes;	Se ajusta el texto para mayor claridad al objetivo
Página 2, numeral VII.	CONVENIO CONSORCIAL: Es el instrumento jurídico a través del cual un grupo de dos o más personas, se agrupan para presentar una Propuesta, y en su caso, ejecutar un proyecto de manera conjunta, en forma de Consorcio;	CONVENIO CONSORCIAL: Es el instrumento jurídico a través del cual dos o más instituciones o personas , se agrupan para presentar una Propuesta, y en su caso, ejecutar un proyecto de manera conjunta, en forma de Consorcio;	Se propone nuevo texto para mayor claridad
Página 2, numeral VIII.	CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: El instrumento jurídico que se celebra entre el Sujeto de Apoyo y la Secretaría de Energía para formalizar el otorgamiento de los presupuestos con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables;	CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: El instrumento jurídico que se celebra entre el Sujeto de Apoyo y la SENER para formalizar el otorgamiento de los apoyos con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables;	Se corrige texto de Secretaría de Energía por SENER, conforme a lo indicado en el Artículo 2 "Definiciones". Se estima que si se asignan recursos, previamente se contaba con un presupuesto.
Página 2, numeral IX.	CONVENIO DE COLABORACIÓN: El acuerdo de voluntades que suscriba la Secretaría de Energía con instituciones académicas, laboratorios, centros de investigación, universidades y empresas nacionales, de los sectores público, privado y social, para generar lazos que permitan la transferencia de conocimiento, que impulsen la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en cumplimiento de los objetivos de los Lineamientos;	CONVENIO DE COLABORACIÓN: El acuerdo de voluntades que suscriba la SENER con instituciones académicas, laboratorios, centros de investigación, universidades y empresas nacionales, de los sectores público, privado y social, para generar lazos que permitan la transferencia de conocimiento, que impulsen la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en cumplimiento de los objetivos de los Lineamientos;	Se corrige texto de Secretaría de Energía por SENER, conforme a lo indicado en el Artículo 2 "Definiciones".
Página 3, numeral X.	CONVOCATORIA: El documento por el cual se dan a conocer, entre otras cosas , las bases, términos de referencia, características, requisitos, mecanismos para el otorgamiento y los resultados esperados de los apoyos y/ o presupuestos para la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de hidrocarburos;	CONVOCATORIA: El documento por el cual se dan a conocer, las bases, términos de referencia, características, requisitos, y mecanismos para el otorgamiento de los apoyos y/o presupuestos , así como los resultados esperados en la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de hidrocarburos, entre otras cosas ;	Se ajusta el texto para dar consistencia a la actividad
Página 3, numeral XIII.	DEMANDAS DEL SECTOR: Conjunto de necesidades identificadas por la Secretaría de Energía , en congruencia con los planes o programas de desarrollo e innovación en el marco del sistema nacional de planeación, susceptibles de ser atendidos con el apoyo de la Secretaría de Energía ;	DEMANDAS DEL SECTOR: Conjunto de necesidades identificadas por la SENER , en congruencia con los planes o programas de desarrollo e innovación en el marco del <u>sistema nacional de planeación</u> , susceptibles de ser atendidos con el apoyo de la SENER;	Se corrige texto de Secretaría de Energía por SENER, conforme a lo indicado en el Artículo 2 "Definiciones".
Página 3, numeral XIV.	DEMANDAS ESPECÍFICAS: Conjunto de necesidades prioritarias de los organismos públicos, en congruencia con sus planes o programas de desarrollo e innovación, susceptibles de ser atendidos con el apoyo de la Secretaría de Energía . Al menos 80% de los recursos deberán de destinarse a Demandas Específicas del Sector Energético;	DEMANDAS ESPECÍFICAS: Conjunto de necesidades prioritarias de los organismos públicos, en congruencia con sus planes o programas de desarrollo e innovación, susceptibles de ser atendidos con el apoyo de la SENER . Al menos 80% de los recursos deberán de destinarse a Demandas Específicas del Sector Energético;	Se corrige texto de Secretaría de Energía por SENER, conforme a lo indicado en el Artículo 2 "Definiciones".

Página 3, numeral XV.	DGIDTFRH: La Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la Secretaría de Energía ;	DGIDTFRH: La Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la SENER ;	Se corrige texto de Secretaría de Energía por SENER, conforme a lo indicado en el Artículo 2 "Definiciones".
Página 3, numeral XV.	ETAPA: Cada uno de los periodos de ejecución en que se podrá dividir Propuesta o Proyecto y en las que se describen los objetivos, recursos, calendario de actividades y productos entregables;	ETAPA: Cada uno de los periodos de ejecución en que se podrá dividir la Propuesta o Proyecto y en las que se describen los objetivos, recursos, calendario de actividades y productos entregables;	Se incorpora artículo "la" por hacer falta en el texto.
Página 4, numeral XIX.	GASTO DE ADMINISTRACIÓN: Las erogaciones necesarias para la realización, administración y control de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en materia de Hidrocarburos y producción de petroquímicos, coordinadas por la SENER;	GASTO DE ADMINISTRACIÓN: Las erogaciones destinadas a la realización, administración y control de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en materia de Hidrocarburos y producción de petroquímicos, coordinadas por la SENER;	Se propone nuevo texto. El gasto se destina conforme a partida presupuestal y subpartidas
Página 4, numeral XX.	GASTO DE OPERACIÓN: Las erogaciones necesarias para asegurar la ejecución del objeto y fines de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en materia de hidrocarburos y producción de petroquímicos, coordinadas por la Secretaría de Energía ;	GASTO DE OPERACIÓN: Las erogaciones destinadas a asegurar la ejecución del objeto y fines de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en materia de hidrocarburos y producción de petroquímicos, coordinadas por la SENER ;	Se corrige texto de Secretaría de Energía por SENER, conforme a lo indicado en el Artículo 2 "Definiciones". El gasto se destina conforme a partida presupuestal y subpartidas
Página 4, numeral XXI.	GASTO CORRIENTE DEL PROYECTO: Los recursos financieros que se destinarán al pago de los gastos de operación necesarios para el desarrollo del proyecto y aprobados en el marco de la CONVOCATORIA o, en su caso, APOYOS DIRECTOS;	GASTO CORRIENTE DEL PROYECTO: Erogación destinada al pago de los gastos de operación para el desarrollo del proyecto considerados en la CONVOCATORIA o, en su caso, APOYOS DIRECTOS;	Se propone nuevo texto. El gasto se destina conforme a partida presupuestal y subpartidas
Página 4, numeral XXII.	GASTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO: Los recursos financieros que se destinarán a la adquisición, actualización, renovación y/o reforzamiento de infraestructura y equipo necesarios para el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la CONVOCATORIA o, en su caso, APOYOS DIRECTOS;	GASTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO: Erogación destinada a la adquisición, actualización, renovación y/o reforzamiento de infraestructura y equipo para el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de en la CONVOCATORIA o, en su caso, APOYOS DIRECTOS;	Se propone nuevo texto. El gasto se destina conforme a partida presupuestal y subpartidas
Página 4, numeral XXVII.	PLAN GENERAL DEL PROYECTO: El documento que se incorpora en el Convenio de Asignación de Recursos como Anexo y en el que se podrán establecer entre otros: los objetivos, etapas, metas, calendario de actividades, recursos, resultados esperados y/o productos entregables y plazos del Proyecto;	PLAN GENERAL DEL PROYECTO: El documento que se incorpora como Anexo , en el Convenio de Asignación de Recursos y en el que se podrán establecer: los objetivos, etapas, metas, calendario de actividades, recursos, resultados esperados y/o productos entregables y plazos del Proyecto, entre otros;	Se propone nuevo texto
Página 4, numeral XXVIII.	PRESIDENTE: El Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la Secretaría de Energía , quien en términos del Acuerdo preside el Comité de Decisión;	PRESIDENTE: Es la persona servidora pública que ostente el cargo de Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la SENER , quien en términos del Acuerdo preside el Comité de Decisión;	Se corrige texto de Secretaría de Energía por SENER, conforme a lo indicado en el Artículo 2 "Definiciones". Se propone nuevo texto, atendiendo a nuevas designaciones (mujeres)

Página 4, numeral XXIX.	PRESUPUESTO: Recursos financieros que se destinarán para el desarrollo de los Proyectos aprobados en el marco de las Convocatorias y/o APOYOS DIRECTOS para la atención de Demandas Específicas, que autorice el Comité de Decisión y se otorguen para la realización de las actividades descritas en el artículo 88, fracción I, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;	PRESUPUESTO: Estimación programada que se destinará al desarrollo de los Proyectos aprobados, considerado en las Convocatorias y/o APOYOS DIRECTOS, destinados a la atención de Demandas Específicas, que autorice el Comité de Decisión y que se otorguen mediante las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la realización de las actividades descritas en el artículo 88, fracción I, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;	Se propone nuevo texto El presupuesto es una cantidad estimada que se asigna a determinada actividad.
Página 4, numeral XXX.	PROCEDIMIENTO: El mecanismo establecido para solicitar y asignar recursos del Fondo Mexicano del Petróleo para realizar actividades de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación en materia de Sustentabilidad Energética e Hidrocarburos;	PROCEDIMIENTO: El mecanismo establecido en la SENER para solicitar y asignar recursos del Fondo Mexicano del Petróleo para realizar actividades de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación en materia de Sustentabilidad Energética e Hidrocarburos;	Se corrige texto de Secretaría de Energía por SENER, conforme a lo indicado en el Artículo 2 "Definiciones".
Página 4, numeral XXXI.	PROPUESTA: Los planteamientos que, de manera detallada, presentan los interesados en participar en las Convocatorias o procedimientos, emitidos por la Secretaría de Energía, para apoyar proyectos de investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en temas exploración, extracción y refinación de hidrocarburos, así como la producción de petroquímicos, y que forman parte de la documentación que se anexará a la solicitud;	PROPUESTA: Los planteamientos que, de manera detallada, presentan los interesados en participar en las Convocatorias emitidas por la SENER, para apoyar proyectos de investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en temas exploración, extracción y refinación de hidrocarburos, así como la producción de petroquímicos, y que forman parte de la documentación que se anexará a la solicitud;	Se corrige texto SENER y se propone nuevo texto. El procedimiento se entiende como una actividad interna de la SENER, por lo que no pueden participar las personas o consorcios.
Página 5, numeral XXXII.	PROYECTO: La Propuesta que ha sido aprobada por el Comité de Decisión para recibir un apoyo y/o presupuesto por parte de la Secretaría de Energía;	PROYECTO: La Propuesta que ha sido aprobada por el Comité de Decisión para recibir un apoyo por parte de la SENER;	Se corrige texto de Secretaría de Energía por SENER, conforme a lo indicado en el Artículo 2 "Definiciones".
Página 5, numeral XXXVII.	SECRETARIO ADMINISTRATIVO: Es el Secretario Ejecutivo que conforme al segundo párrafo de la Disposición Séptima del ACUERDO es la persona servidora pública adscrita a la SENER que Coordina el Comité de Evaluación y quien auxiliará en los aspectos administrativos y financieros en el Comité de Decisión;	SECRETARIO EJECUTIVO: Es la persona servidora pública adscrita a la SENER designada por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la SENER, quien, de conformidad con lo establecido en la disposición sexta, segundo párrafo del ACUERDO.	Las actividades principales que recaen en el Secretario Ejecutivo son la de verificar el adecuado funcionamiento del Comité de Decisión, elaborar y mantener un control de las actas de las sesiones celebradas, seguimiento de acuerdos, convocar a sesiones a los miembros del Comité de Decisión, proponer acuerdos, realizar transferencias, entre otras que le asigne el presidente;
Página 5, numeral XXXVIII.	SECRETARIO TÉCNICO: Es la persona servidora pública adscrita a la SENER designada por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la SENER, quien, de conformidad con lo establecido en la disposición octava, inciso f) del ACUERDO, auxiliará en el seguimiento técnico de los Proyectos;	SECRETARIO EJECUTIVO: Conforme al segundo párrafo de la Disposición Séptima del ACUERDO es la persona servidora pública adscrita a la SENER que Coordina el Comité de Evaluación y quien auxiliará en los aspectos administrativos y financieros en el Comité de Decisión;	De la lectura al segundo párrafo de la Disposición Séptima del ACUERDO, no se identifica la creación o existencia de un "Secretario Técnico", en dicho párrafo se señala que el Comité de Evaluación de Apoyo Técnico y Administrativo y estará presidido por un "Coordinador", siendo

			este a su vez el Secretario Ejecutivo del Comité de Decisión; tal y como se señaló en los numerales IV y V, por lo que se sugiere eliminar este numeral (XXXVII).
Página 5, numeral XLI.	SUJETO DE APOYO: Las instituciones académicas, universidades, laboratorios, institutos, centros de investigación, empresas nacionales de los sectores público, privado y social a quienes se les apruebe una solicitud o propuesta y estén encargados de la ejecución de un proyecto, el cual deberá encontrarse alineado con la política pública en materia energética, para la obtención de los recursos que se otorguen por parte de la Secretaría de Energía para el impulso de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de hidrocarburos y producción de petroquímicos, en consorcio o de manera independiente y sean aprobados por los órganos previstos en los presentes Lineamientos;	SUJETO DE APOYO: Las instituciones académicas, universidades, laboratorios, institutos, centros de investigación, empresas nacionales de los sectores público, privado y social que presenten solicitudes o propuestas que se encuentren alineadas con la política pública en materia energética, para la obtención de los recursos que se otorguen por la SENER para el impulso de proyectos o actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de hidrocarburos y de sustentabilidad energética, en consorcio o de manera independiente y sean aprobados por el Comité de Decisión;	Se corrige texto de Secretaría de Energía por SENER, conforme a lo indicado en el Artículo 2 "Definiciones". Propuesta de nuevo texto para dar mayor claridad y consistencia.
Página 2, Artículo 1 Objeto.	Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las instancias que intervengan en los mecanismos y procedimientos precisados en este instrumento y prevén los requisitos, criterios, instancias, funciones, mecanismos de evaluación, de decisión, el seguimiento técnico y económico para la administración, operación y otorgamiento de los incentivos relacionados con proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en temas de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos, así como la producción de petroquímicos.	Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las instancias que intervengan en los mecanismos y procedimientos precisados en este instrumento y prevén los requisitos, criterios, instancias, funciones, mecanismos de evaluación, de decisión, el seguimiento técnico y económico para la administración, operación y otorgamiento de apoyos relacionados con proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en temas de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos, así como la producción de petroquímicos y de sustentabilidad energética.	No se otorgan incentivos
Página 6, Artículo 3 Apoyos, primer y tercer párrafo.	En términos del ACUERDO las actividades en materia de hidrocarburos que se podrán apoyar destinando PRESUPUESTO, consisten en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en temas de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos y la producción de petroquímicos. De igual forma podrán aprobarse PRESUPUESTOS para realizar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, que por su trascendencia y derivado de las DEMANDAS ESPECIFICAS, requieran atención inmediata, mediante APOYOS DIRECTOS enfocados en temas de exploración, extracción, refinación de hidrocarburos y la producción de petroquímicos; así como los destinados a cubrir los pagos derivados de los	En términos del ACUERDO las actividades en materia de hidrocarburos se apoyarán asignando PRESUPUESTO, a aquellas relacionadas con proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en temas de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos y la producción de petroquímicos. De igual forma se aprobarán PRESUPUESTOS para realizar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, que por su trascendencia y derivado de las DEMANDAS ESPECIFICAS, requieran atención inmediata, mediante APOYOS DIRECTOS enfocados en temas de exploración, extracción, refinación de hidrocarburos y la producción de petroquímicos; así como los destinados a cubrir los pagos derivados de los compromisos adquiridos en los términos establecidos en el último párrafo del séptimo transitorio del DECRETO y que cuenten con la aprobación del COMITÉ DE DECISIÓN.	El presupuesto se asigna o se programa, no se destina

	compromisos adquiridos en los términos establecidos en el último párrafo del séptimo transitorio del DECRETO y que cuenten con la aprobación del COMITÉ DE DECISIÓN.		
Página 6, Artículo 4 Apoyos, primer párrafo.	La SENER destinará dichos recursos al otorgamiento de los apoyos que mediante CONVOCATORIA o, en su caso, APOYOS DIRECTOS, autoricen a los SUJETOS DE APOYO conforme a los acuerdos que adopte el COMITÉ DE DECISIÓN, así como para los proyectos determinados como prioritarios por la política pública, en términos de lo dispuesto por los presentes LINEAMIENTOS y el PROCEDIMIENTO que se emita para tales fines.	La SENER destinará dichos recursos al otorgamiento de apoyos que mediante CONVOCATORIA o, en su caso, APOYOS DIRECTOS, se autoricen a los SUJETOS DE APOYO conforme a los acuerdos que adopte el COMITÉ DE DECISIÓN, así como para los proyectos determinados como prioritarios por la política pública, en términos de lo dispuesto por los presentes LINEAMIENTOS y el PROCEDIMIENTO que se emita para tales fines.	Se propone cambiar texto
Página 6, Artículo 4 Apoyos, tercer párrafo.	La SENER podrá cubrir compromisos adquiridos en años anteriores, así como compromisos para incorporar componentes en materia de hidrocarburos y producción de petroquímicos en los PROYECTOS que hayan sido determinados como prioritarios por la política pública.	En los PROYECTOS determinados como prioritarios por la política pública, la SENER podrá cubrir compromisos adquiridos en años anteriores, así como los relativos a la incorporación de componentes en materia de hidrocarburos y producción de petroquímicos.	Se propone texto para precisar actividad
Página 7, Artículo 4 fracción II	Entregar el PRESUPUESTO correspondiente de los apoyos.	“Programar” o “Estimar” o Calendarizar”, el PRESUPUESTO correspondiente a los apoyos.	Se propone cambiar texto
Página 7, Artículo 4 fracción V.	En coordinación con el SECRETARIO ADMINISTRATIVO, llevar los registros, efectuar los gastos, operaciones y celebrar los CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, contratos de prestación de servicios y demás actos jurídicos, así como ejercer los derechos y acciones que correspondan, con apego a las determinaciones, LINEAMIENTOS y procedimientos de operación que apruebe el COMITÉ DE DECISIÓN.	En coordinación con el SECRETARIO EJECUTIVO, llevar los registros, efectuar los gastos, operaciones y avalar los CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, contratos de prestación de servicios y demás actos jurídicos, así como ejercer los derechos y acciones que correspondan, con apego a las determinaciones, LINEAMIENTOS y procedimientos de operación que apruebe el COMITÉ DE DECISIÓN.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 7, Artículo 5 Primer párrafo.	Los GASTOS DE OPERACIÓN y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN que se generen en cumplimiento a los objetivos de los apoyos otorgados para la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de hidrocarburos y producción de petroquímicos, serán autorizados por el COMITÉ DE DECISIÓN con base en el programa de trabajo y el recurso disponible, que al efecto presente el SECRETARIO ADMINISTRATIVO, quien será responsable de cumplir con las disposiciones del PROCEDIMIENTO para su ejercicio y los presentará al COMITÉ DE DECISIÓN, en la última sesión ordinaria del año o en su caso, en la primera sesión del año siguiente.	Los GASTOS DE OPERACIÓN y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN que se generen en cumplimiento a los objetivos de los apoyos otorgados para la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de hidrocarburos y producción de petroquímicos, serán autorizados por el COMITÉ DE DECISIÓN con base en el programa de trabajo y el recurso disponible, que al efecto presente el SECRETARIO EJECUTIVO, quien será responsable de cumplir con las disposiciones del PROCEDIMIENTO para su ejercicio y los presentará al COMITÉ DE DECISIÓN, en la última sesión ordinaria del año o en su caso, en la primera sesión del año siguiente.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 7, Artículo 5	En función de las necesidades operativas, el SECRETARIO ADMINISTRATIVO podrá hacer transferencias de recursos	En función de las necesidades operativas, el SECRETARIO EJECUTIVO, podrá hacer transferencias de recursos entre los conceptos	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico,

Tercer párrafo.	entre los conceptos autorizados por el COMITÉ DE DECISIÓN, sin que se afecte el monto total autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente; los cambios efectuados se harán del conocimiento del COMITÉ DE DECISIÓN en la sesión que corresponda.	autorizados por el COMITÉ DE DECISIÓN, sin que se afecte el monto total autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente; los cambios efectuados se harán del conocimiento del COMITÉ DE DECISIÓN en la sesión que corresponda.	debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 8, Artículo 6 fracción II.	Designar un RESPONSABLE TÉCNICO, un RESPONSABLE ADMINISTRATIVO y un REPRESENTANTE LEGAL para el adecuado desarrollo del PROYECTO, quienes serán los enlaces con el SECRETARIO TECNICO y SECRETARIO ADMINISTRATIVO . Los cargos no podrán recaer en la misma persona, ni se podrán delegar responsabilidades entre sí.	Designar un RESPONSABLE TÉCNICO, un RESPONSABLE ADMINISTRATIVO y un REPRESENTANTE LEGAL para el adecuado desarrollo del PROYECTO, quienes serán los enlaces con el SECRETARIO EJECUTIVO . Los cargos no podrán recaer en la misma persona, ni se podrán delegar responsabilidades entre sí.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 8, Artículo 6 fracción III.	Integrar un expediente con toda la documentación técnica, financiera y de gestión relativa al desarrollo del PROYECTO, el cual deberá estar a disposición del SECRETARIO TECNICO y SECRETARIO ADMINISTRATIVO , así como de quienes éstos designen con el carácter de EVALUADOR para el PROYECTO.	Integrar un expediente con toda la documentación técnica, financiera y de gestión relativa al desarrollo del PROYECTO, el cual deberá estar a disposición del SECRETARIO EJECUTIVO y, así como de quienes éstos designen con el carácter de EVALUADOR para el PROYECTO.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 8, Artículo 6 fracción V.	Responder de la veracidad de la información financiera que se presente ante el SECRETARIO ADMINISTRATIVO.	Responder de la veracidad de la información financiera que se presente ante el SECRETARIO EJECUTIVO .	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 9, Artículo 9 Segundo párrafo.	De igual forma, en los términos pactados en el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS correspondiente, el SUJETO DE APOYO entregará al SECRETARIO TÉCNICO Y AL SECRETARIO ADMINISTRATIVO los informes técnicos y financieros del desarrollo, respectivamente, del PROYECTO, por medio de los instrumentos y mecanismos que determine el COMITÉ DE DECISIÓN, con la periodicidad que se establezca en dicho Convenio.	De igual forma, en los términos pactados en el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS correspondiente, el SUJETO DE APOYO entregará al SECRETARIO EJECUTIVO los informes técnicos y financieros del desarrollo, respectivamente, del PROYECTO, por medio de los instrumentos y mecanismos que determine el COMITÉ DE DECISIÓN, con la periodicidad que se establezca en dicho Convenio.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 9, Artículo 9 Tercer párrafo.	En su caso, el SECRETARIO TECNICO deberá someter a la consideración del COMITÉ DE DECISIÓN, los criterios y plazos para la evaluación de los informes para efecto de la adopción del acuerdo respectivo.	En su caso, el SECRETARIO EJECUTIVO deberá someter a la consideración del COMITÉ DE DECISIÓN, los criterios y plazos para la evaluación de los informes para efecto de la adopción del acuerdo respectivo.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 10, Artículo 10 Segundo párrafo.	En términos del ACUERDO estará integrado por cinco miembros, con voz y voto, que serán el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de SENER; tres representantes designados por la persona Titular de la SENER y un	En términos del ACUERDO estará integrado por cinco miembros, con voz y voto, incluido el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de SENER; tres representantes designados por la persona Titular de la SENER y un representante de la Secretaría. Los miembros titulares podrán designar	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y

	representante de la Secretaría. Los miembros titulares podrán designar un suplente. Cualquier designación o remoción deberá realizarse mediante escrito dirigido al Presidente, con copia para el SECRETARIO ADMINISTRATIVO del COMITÉ DE DECISIÓN.	un suplente. Cualquier designación o remoción deberá realizarse mediante escrito dirigido al Presidente, con copia para el SECRETARIO EJECUTIVO del COMITÉ DE DECISIÓN.	evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 10, Artículo 10 Cuarto párrafo.	El SECRETARIO ADMINISTRATIVO, contará con un suplente, quien tendrá todas las atribuciones que correspondan al titular.	El SECRETARIO EJECUTIVO, contará con un suplente, quien tendrá todas las atribuciones que correspondan al titular.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 10, Artículo 10 Quinto párrafo.	A las sesiones del COMITÉ DE DECISIÓN asistirá invariablemente el SECRETARIO ADMINISTRATIVO o su suplente, con voz, pero sin voto.	A las sesiones del COMITÉ DE DECISIÓN asistirá invariablemente el SECRETARIO EJECUTIVO o su suplente, con voz, pero sin voto.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 11, Artículo 11 Fracción I.	Tendrá al menos 2 (dos) sesiones ordinarias anuales y las extraordinarias que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto, a solicitud de cualquiera de sus miembros propietarios, o del SECRETARIO ADMINISTRATIVO;	Tendrá al menos 2 (dos) sesiones ordinarias anuales y las extraordinarias que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto, a solicitud de cualquiera de sus miembros propietarios, o del SECRETARIO EJECUTIVO;	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 11, Artículo 11 Fracción II.	Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros; sin embargo, en ningún caso podrá sesionar sin la presencia del PRESIDENTE y del SECRETARIO ADMINISTRATIVO o sus respectivos suplentes;	Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros; sin embargo, en ningún caso podrá sesionar sin la presencia del PRESIDENTE y del SECRETARIO EJECUTIVO o sus respectivos suplentes;	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 11, Artículo 11 Fracción VI.	El PRESIDENTE o el SECRETARIO ADMINISTRATIVO, indistintamente, podrán convocar a las sesiones ordinarias, la Convocatoria respectiva, se formulará por escrito con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate, indicando, la forma, el lugar, el día, la hora de la sesión, el orden del día, así como la carpeta que contenga los asuntos o temas a tratar y la documentación soporte correspondiente;	El PRESIDENTE o el SECRETARIO EJECUTIVO, indistintamente, podrán convocar a las sesiones ordinarias, la Convocatoria respectiva, se formulará por escrito con por lo menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate, indicando, la forma, el lugar, el día, la hora de la sesión, el orden del día, así como la carpeta que contenga los asuntos o temas a tratar y la documentación soporte correspondiente;	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 11, Artículo 11 Fracción VII.	Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el PRESIDENTE del COMITÉ DE DECISIÓN o el SECRETARIO ADMINISTRATIVO, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a su fecha de celebración, acompañando la	Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el PRESIDENTE del COMITÉ DE DECISIÓN o el SECRETARIO EJECUTIVO, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a su fecha de celebración, acompañando la documentación e información que se refiere en la fracción inmediata anterior.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y

	documentación e información que se refiere en la fracción inmediata anterior.		evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 11, Artículo 12 Primer párrafo.	En términos del ACUERDO, el COMITÉ DE DECISIÓN, es el órgano colegiado facultado, para decidir respecto de la entrega de los PRESUPUESTOS que se otorgarán a los SUJETOS DE APOYO para las actividades de investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos y producción de petroquímicos y podrá	En términos del ACUERDO, el COMITÉ DE DECISIÓN, es el órgano colegiado facultado, para decidir respecto de la entrega de los APOYOS que se otorgarán a los SUJETOS DE APOYO para las actividades de investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos y producción de petroquímicos y podrá	El presupuesto se asigna o se programa, no se entregan presupuestos
Página 12, Artículo 12 Fracción VI.	Aprobar e instruir al SECRETARIO ADMINISTRATIVO , coordinarse con las unidades administrativas correspondientes de la SENER, para la entrega del PRESUPUESTO a los SUJETOS DE APOYO, en los términos que se pacten en los CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, que al efecto se celebren, para el desarrollo de la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos y producción de petroquímicos;	Aprobar e instruir al SECRETARIO EJECUTIVO , coordinarse con las unidades administrativas correspondientes de la SENER, para la entrega del APOYOS a los SUJETOS DE APOYO, en los términos que se pacten en los CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, que al efecto se celebren, para el desarrollo de la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos y producción de petroquímicos;	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 12, Artículo 12 Fracción VII.	Instruir al SECRETARIO ADMINISTRATIVO notifique a las unidades administrativas correspondientes de la SENER la recomendación aprobada, para llevar a cabo la contratación de los prestadores de servicios, para la consecución de los fines de los apoyos para la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos y producción de petroquímicos;	Instruir al SECRETARIO EJECUTIVO notifique a las unidades administrativas correspondientes de la SENER la recomendación aprobada, para llevar a cabo la contratación de los prestadores de servicios, para la consecución de los fines de los apoyos para la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos y producción de petroquímicos;	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 12, Artículo 12 Fracción VIII.	Analizar y, en su caso, aprobar la PROPUESTA que realice el COMITÉ DE EVALUACIÓN, para aumentar, restringir, suspender o cancelar los apoyos otorgados a los SUJETOS DE APOYO, que le sean presentados por conducto del SECRETARIO ADMINISTRATIVO , derivado de los resultados del seguimiento técnico y financiero de los PROYECTOS apoyados;	Analizar y, en su caso, aprobar la PROPUESTA que realice el COMITÉ DE EVALUACIÓN de APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO , para aumentar, restringir, suspender o cancelar los apoyos otorgados a los SUJETOS DE APOYO, que le sean presentados por conducto del SECRETARIO EJECUTIVO , derivado de los resultados del seguimiento técnico y financiero de los PROYECTOS apoyados;	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 132, Artículo 12 Fracción XIII.	Revisar y en su caso aprobar, las PROPUESTAS de CONVOCATORIA y sus términos de referencia para el otorgamiento de recursos a los SUJETOS DE APOYO, así como los criterios de evaluación, selección y seguimiento de las solicitudes de apoyo y PROPUESTAS presentadas a través del SECRETARIO ADMINISTRATIVO ;	Revisar y en su caso aprobar, las PROPUESTAS de CONVOCATORIA y sus términos de referencia para el otorgamiento de recursos a los SUJETOS DE APOYO, así como los criterios de evaluación, selección y seguimiento de las solicitudes de apoyo y PROPUESTAS presentadas a través del SECRETARIO EJECUTIVO ;	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 13, Artículo 12 Fracción XV.	Tomar conocimiento de los informes técnicos y financieros del desarrollo de los PROYECTOS apoyados, revisando los informes que presente el SECRETARIO ADMINISTRATIVO , con	Tomar conocimiento de los informes técnicos y financieros del desarrollo de los PROYECTOS apoyados, revisando los informes que presente el SECRETARIO EJECUTIVO , con facultades para aumentar, restringir,	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas

	facultades para aumentar, restringir, suspender o cancelar el PRESUPUESTO otorgado cuando a su juicio fuese necesario, así como recomendar la rescisión o terminación anticipada de los actos jurídicos correspondientes, teniendo en cuenta las disponibilidades financieras y las recomendaciones del COMITÉ DE EVALUACIÓN;	suspender o cancelar el APOYO otorgado cuando a su juicio fuese necesario, así como recomendar la rescisión o terminación anticipada de los actos jurídicos correspondientes, teniendo en cuenta las disponibilidades financieras y las recomendaciones del COMITÉ DE EVALUACIÓN, DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO;	en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 13, Artículo 12 Fracción XVI.	Determinar el programa de acciones de auditoría y/o evaluación que resulten necesarias	Aprobar el programa de acciones de auditoría y/o evaluación que resulten necesarias	Se propone modificar para dar consistencia a la actividad
Página 13, Artículo 12 Fracción XVII.	Tomar conocimiento de las prórrogas de plazos para la ejecución de los PROYECTOS que soliciten los SUJETOS DE APOYO, por conducto de SECRETARIO ADMINISTRATIVO;	Tomar conocimiento de las prórrogas de plazos para la ejecución de los PROYECTOS que soliciten los SUJETOS DE APOYO, por conducto de SECRETARIO EJECUTIVO;	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 13, Artículo 13 Fracción III.	El orden del día de la sesión ordinaria podrá considerar entre otras, de manera enunciativa más no limitativa, el seguimiento de acuerdos, la aprobación del acta de la sesión anterior, la presentación de información financiera y contable generada a través de la unidad administrativa de la SENER que le corresponda y la información técnica que presente el SECRETARIO ADMINISTRATIVO, y	El orden del día de la sesión ordinaria podrá considerar entre otras, de manera enunciativa más no limitativa, el seguimiento de acuerdos, la aprobación del acta de la sesión anterior, la presentación de información financiera y contable generada a través de la unidad administrativa de la SENER que le corresponda y la información técnica que presente el SECRETARIO EJECUTIVO, y	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 14, Artículo 14 Segundo párrafo.	Los acuerdos del COMITÉ DE DECISIÓN tendrán carácter resolutivo, siendo obligatoria su implementación por parte del SECRETARIO ADMINISTRATIVO según se determine, pudiéndose apoyar éste en las unidades administrativas de SENER que competan.	Los acuerdos del COMITÉ DE DECISIÓN tendrán carácter resolutivo, siendo obligatoria su implementación por parte del SECRETARIO EJECUTIVO según se determine, pudiéndose apoyar éste en las unidades administrativas de SENER que competan.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 14, Artículo 14 Tercer párrafo.	De cada sesión del COMITÉ DE DECISIÓN, el SECRETARIO ADMINISTRATIVO levantará un acta que firmarán, previa aprobación en una sesión posterior, el PRESIDENTE y el SECRETARIO ADMINISTRATIVO. Asimismo, se levantará una cédula de acuerdos que deberá contener como mínimo la firma del PRESIDENTE y del SECRETARIO ADMINISTRATIVO, en su caso la firma o sentido de votación de los demás miembros que hayan participado en la sesión, indicando su nombre y representación.	De cada sesión del COMITÉ DE DECISIÓN, el SECRETARIO EJECUTIVO levantará un acta que firmarán, previa aprobación en una sesión posterior, el PRESIDENTE y el SECRETARIO EJECUTIVO. Asimismo, se levantará una cédula de acuerdos que deberá contener como mínimo la firma del PRESIDENTE y del SECRETARIO EJECUTIVO, en su caso la firma o sentido de votación de los demás miembros que hayan participado en la sesión, indicando su nombre y representación.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 14, Artículo 14 Cuarto párrafo.	Corresponderá al SECRETARIO ADMINISTRATIVO, comunicar los acuerdos adoptados por el COMITÉ DE DECISIÓN que comprometan recursos económicos a las unidades administrativas de la SENER, acompañando la certificación de los acuerdos o el acta correspondiente.	Corresponderá al SECRETARIO EJECUTIVO, comunicar los acuerdos adoptados por el COMITÉ DE DECISIÓN que comprometan recursos económicos a las unidades administrativas de la SENER, acompañando la certificación de los acuerdos o el acta correspondiente.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y

			evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 14, Artículo 15	Integración del Comité de Evaluación	Integración del Comité de Evaluación de Apoyo Técnico y Administrativo	Se propone la denominación para dar cobertura a las actividades encomendadas al Comité de Evaluación y propiciar una adecuada distribución de actividades y funciones por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la SENER
Página 14, Artículo 15 Primer párrafo.	El COMITÉ DE EVALUACIÓN, es la instancia de evaluación que tendrá como función principal apoyar técnica y administrativamente al COMITÉ DE DECISIÓN para analizar y determinar la factibilidad técnica, científica, tecnológica, económica y de innovación de las PROPUESTAS que se presenten para ser apoyadas, así como la valoración para el seguimiento técnico de los PROYECTOS apoyados.	El COMITÉ DE EVALUACIÓN DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO , es la instancia de evaluación que tendrá como función principal apoyar técnica y administrativamente al COMITÉ DE DECISIÓN para analizar y determinar la factibilidad técnica, científica, tecnológica, económica y de innovación de las PROPUESTAS que se presenten para ser apoyadas, así como la valoración para el seguimiento técnico de los PROYECTOS apoyados.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 14, Artículo 15 Segundo párrafo.	Estará integrado por cinco miembros con voz y voto, quienes serán el COORDINADOR (SECRETARIO ADMINISTRATIVO), un representante de la Secretaría y tres representantes propuestos por la Secretaría de Energía , afines a la materia, más el SECRETARIO TÉCNICO con voz, pero sin voto, quien apoyará en las labores administrativas de este comité.	Estará integrado por cinco miembros con voz y voto, quienes serán el COORDINADOR (SECRETARIO EJECUTIVO), un representante de la Secretaría y tres representantes propuestos por la SENER , afines a la materia.	Se corrige texto SENER Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 15, Artículo 16	Coordinación del Comité de Evaluación	Coordinación del Comité de Evaluación de Apoyo Técnico y Administrativo	Se propone la denominación para dar cobertura a las actividades encomendadas al Comité de Evaluación y propiciar una adecuada distribución de actividades y funciones por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la SENER
Página 15, Artículo 16 Primer párrafo.	En términos de los presentes LINEAMIENTOS, el SECRETARIO ADMINISTRATIVO del COMITÉ DE DECISIÓN presidirá el COMITÉ DE EVALUACIÓN y someterá a la consideración de los miembros dicho COMITÉ las PROPUESTAS recomendadas que ameriten ser apoyadas.	En términos de los presentes LINEAMIENTOS, el SECRETARIO EJECUTIVO del COMITÉ DE DECISIÓN presidirá el COMITÉ DE EVALUACIÓN, DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO , como COORDINADOR y someterá a la consideración de los miembros dicho COMITÉ las PROPUESTAS recomendadas que ameriten ser apoyadas.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 15, Artículo 16	Cada miembro del COMITÉ DE EVALUACIÓN designará un suplente, el cual tendrá los mismos derechos que el titular	Cada miembro del COMITÉ DE EVALUACIÓN DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO designará un suplente, el cual tendrá los mismos	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico,

Segundo párrafo.	y no podrá delegar esta representación en alguna otra persona.	derechos que el titular y no podrá delegar esta representación en alguna otra persona.	debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 15, Artículo 16 Tercer párrafo.	Los integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN, en el desempeño de sus funciones deberán observar los principios constitucionales de igualdad de oportunidades, equidad, no discriminación, perspectiva de derechos humanos y legalidad, así como los principios constitucionales en materia de administración de recursos públicos: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.	Los integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO , en el desempeño de sus funciones deberán observar los principios constitucionales de igualdad de oportunidades, equidad, no discriminación, perspectiva de derechos humanos y legalidad, así como los principios constitucionales en materia de administración de recursos públicos: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.	Se propone la denominación para dar cobertura a las actividades encomendadas al Comité de Evaluación y propiciar una adecuada distribución de actividades y funciones por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la SENER
Página 15, Artículo 16 Cuarto párrafo.	La participación de los miembros del COMITÉ DE EVALUACIÓN será a título personal y honorífico.	La participación de los miembros del COMITÉ DE EVALUACIÓN DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO será a título personal y honorífico.	Se propone la denominación para dar cobertura a las actividades encomendadas al Comité de Evaluación y propiciar una adecuada distribución de actividades y funciones por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la SENER
Página 15, Artículo 17	Facultades del Comité de Evaluación	Facultades del Comité de Evaluación de Apoyo Técnico y Administrativo	Se propone la denominación para dar cobertura a las actividades encomendadas al Comité de Evaluación y propiciar una adecuada distribución de actividades y funciones por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la SENER
Página 15, Artículo 17 Fracción V.	Presentar a consideración del COMITÉ DE DECISIÓN, a través del SECRETARIO TÉCNICO , las PROPUESTAS que hayan sido evaluadas favorablemente como susceptibles de ser apoyadas.	Presentar a consideración del COMITÉ DE DECISIÓN, a través del SECRETARIO EJECUTIVO , las PROPUESTAS que hayan sido evaluadas favorablemente como susceptibles de ser apoyadas.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 15, Artículo 18 Primer párrafo.	A través de su COORDINADOR, el COMITÉ DE EVALUACIÓN puede emitir opiniones y/o recomendaciones al COMITÉ DE DECISIÓN, respecto de las solicitudes y PROPUESTAS que, aun siendo evaluadas y recomendadas favorablemente, se considere necesaria la realización de ajustes técnicos y	A través de su COORDINADOR, el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO puede emitir opiniones y/o recomendaciones al COMITÉ DE DECISIÓN, respecto de las solicitudes y PROPUESTAS que, aun siendo evaluadas y recomendadas favorablemente, se considere necesaria la realización de ajustes técnicos	Se propone la denominación para dar cobertura a las actividades encomendadas al Comité de Evaluación y propiciar una adecuada distribución de actividades y funciones por parte de las

	financieros por parte del solicitante a uno o varios de los elementos contenidos en el PLAN GENERAL a fin de que sean incluidos en el PROYECTO.	y financieros por parte del solicitante a uno o varios de los elementos contenidos en el PLAN GENERAL a fin de que sean incluidos en el PROYECTO.	personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la SENER
Página 16, Artículo 19 Primer párrafo.	En caso de considerarlo necesario, el COMITÉ DE EVALUACIÓN podrá hacer uso de insumos de información que aporten elementos de interés para llevar a cabo la evaluación, en temas que por su especificidad técnica requieran de una opinión experta para el cumplimiento de sus actividades, debiendo notificar al COMITÉ DE DECISIÓN la conformación de comisiones y/o consejos consultivos, por conducto del SECRETARIO TÉCNICO.	En caso de considerarlo necesario, el COMITÉ DE EVALUACIÓN, DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO podrá hacer uso de insumos de información que aporten elementos de interés para llevar a cabo la evaluación, en temas que por su especificidad técnica requieran de una opinión experta para el cumplimiento de sus actividades, debiendo notificar al COMITÉ DE DECISIÓN la conformación de comisiones y/o consejos consultivos, por conducto del SECRETARIO EJECUTIVO .	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 16, Artículo 19 Primer párrafo.	Los miembros que apoyen la evaluación extraordinaria podrán ser propuestos por el COMITÉ DE EVALUACIÓN y serán invitados por conducto de su COORDINADOR, para lo siguiente:	Los miembros que apoyen la evaluación extraordinaria podrán ser propuestos por el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO y serán invitados por conducto de su COORDINADOR, para lo siguiente:	Se propone la denominación para dar cobertura a las actividades encomendadas al Comité de Evaluación y propiciar una adecuada distribución de actividades y funciones por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la SENER
Página 16, Artículo	Funcionamiento del Comité de Evaluación	Funcionamiento del Comité de Evaluación de Apoyo Técnico y Administrativo	Se propone la denominación para dar cobertura a las actividades encomendadas al Comité de Evaluación y propiciar una adecuada distribución de actividades y funciones por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la SENER
Página 16, Artículo 20 Primer párrafo.	El COMITÉ DE EVALUACIÓN sesionará de manera colegiada, las veces que estime necesarias para el cumplimiento de las acciones que le son encomendadas, de la siguiente manera:	El COMITÉ DE EVALUACIÓN DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO sesionará de manera colegiada, las veces que estime necesarias para el cumplimiento de las acciones que le son encomendadas, de la siguiente manera:	Se propone la denominación para dar cobertura a las actividades encomendadas al Comité de Evaluación y propiciar una adecuada distribución de actividades y funciones por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la SENER
Página 16, Artículo 20 Fracción I.	La convocatoria a las sesiones se formulará por escrito por el SECRETARIO TÉCNICO y/o el COORDINADOR por lo menos	La convocatoria a las sesiones se formulará por escrito por el SECRETARIO EJECUTIVO y/o el COORDINADOR por lo menos con 3 días	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas

	con 3 días hábiles de anticipación, a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate;	hábiles de anticipación, a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate;	en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 16, Artículo 20 Fracción III.	La convocatoria a las sesiones, así como la información y documentación que sirvan de base para la discusión del COMITÉ DE EVALUACIÓN podrán distribuirse a través de medios electrónicos;	La convocatoria a las sesiones, así como la información y documentación que sirvan de base para la discusión del COMITÉ DE EVALUACIÓN DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO podrán distribuirse a través de medios electrónicos;	Se propone la denominación para dar cobertura a las actividades encomendadas al Comité de Evaluación y propiciar una adecuada distribución de actividades y funciones por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la SENER
Página 16, Artículo 20 Fracción IV.	Las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN se considerarán válidamente instaladas, cuando se cuente con la presencia de la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los miembros presentes; sin embargo, en ningún caso podrá sesionar sin la presencia del SECRETARIO TÉCNICO y el COORDINADOR o sus respectivos suplentes;	Las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN, DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO se considerarán válidamente instaladas, cuando se cuente con la presencia de la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los miembros presentes; sin embargo, en ningún caso podrá sesionar sin la presencia del SECRETARIO EJECUTIVO y/o el COORDINADOR o su respectivo suplente;	Se propone la denominación para dar cobertura a las actividades encomendadas al Comité de Evaluación y propiciar una adecuada distribución de actividades y funciones por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la SENER
Página 16, Artículo 20 Fracción V.	El COORDINADOR del COMITÉ DE EVALUACIÓN informará al COMITÉ DE DECISIÓN las actividades que lleve a cabo a través de los informes anuales que le presente;	El COORDINADOR del COMITÉ DE EVALUACIÓN DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO informará al COMITÉ DE DECISIÓN las actividades que lleve a cabo a través de los informes anuales que le presente;	Se propone la denominación para dar cobertura a las actividades encomendadas al Comité de Evaluación y propiciar una adecuada distribución de actividades y funciones por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la SENER
Página 17, Artículo 20 Fracción VI.	De cada sesión que celebre el COMITÉ DE EVALUACIÓN, el SECRETARIO TÉCNICO elaborará una minuta que contendrá los acuerdos correspondientes y esta será firmada por los miembros que participaron e indicar la forma y sentido de su determinación;	De cada sesión que celebre el COMITÉ DE EVALUACIÓN, DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, el SECRETARIO EJECUTIVO elaborará una minuta que contendrá los acuerdos correspondientes y esta será firmada por los miembros que participaron e indicar la forma y sentido de su determinación;	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 17, Artículo 20 Fracción VII.	Las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN podrán llevarse a cabo de manera virtual, a través de medios remotos, los cuales serán, de manera enunciativa, más no limitativa, por videoconferencia, audioconferencia, o cualquier otro medio conocido o por conocer que permita la presencia virtual, debiendo en cualquier caso levantarse la minuta de	Las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO podrán llevarse a cabo de manera virtual, a través de medios remotos, los cuales serán, de manera enunciativa, más no limitativa, por videoconferencia, audioconferencia, o cualquier otro medio conocido o por conocer que permita la presencia virtual, debiendo en cualquier caso levantarse la minuta de acuerdos de la	Se propone la denominación para dar cobertura a las actividades encomendadas al Comité de Evaluación y propiciar una adecuada distribución de actividades y funciones por parte de las personas servidoras públicas adscritas a

	acuerdos de la sesión, e indicar el sentido y forma de los votos de quienes en ella participaron.	sesión, e indicar el sentido y forma de los votos de quienes en ella participaron.	la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la SENER
Página 17, Artículo 21 Fracción II.	Designar y revocar al SECRETARIO ADMINISTRATIVO ;	Designar y revocar al SECRETARIO EJECUTIVO ;	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 17, Artículo 21 Fracción III.	Convocar o instruir al SECRETARIO ADMINISTRATIVO a convocar las sesiones del COMITÉ DE DECISIÓN;	Convocar o instruir al SECRETARIO EJECUTIVO a convocar las sesiones del COMITÉ DE DECISIÓN;	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 18, Artículo 22	Funciones del SECRETARIO ADMINISTRATIVO	Funciones del SECRETARIO EJECUTIVO	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 20, Artículo 22 Fracción XXII.	Requerir la devolución de recursos cuando los SUJETOS DE APOYO o proveedores no cumplan con lo establecido en los diversos instrumentos que norman la operación y funcionamiento de los PROYECTOS, esto en relación con las observaciones que remita el SECRETARIO TÉCNICO que comprueben el deficiente cumplimiento a los objetivos del PROYECTO y cuando existan recursos remanentes.	Requerir la devolución de recursos cuando los SUJETOS DE APOYO o proveedores no cumplan con lo establecido en los diversos instrumentos que norman la operación y funcionamiento de los PROYECTOS, cuando se compruebe el incumplimiento a los objetivos del PROYECTO y cuando existan recursos remanentes.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 20, Artículo 22 Penúltimo párrafo	El SECRETARIO ADMINISTRATIVO no será responsable por la calidad y/o veracidad de la información que llegaran a proporcionar los terceros, con motivo de la integración en la carpeta de algún asunto a presentarse en la sesión del COMITÉ DE DECISIÓN. Lo anterior en el entendido que los insumos generados por dichas instancias sólo serán orientativos para la determinación administrativa que se tome.	El SECRETARIO EJECUTIVO no será responsable por la calidad y/o veracidad de la información que llegaran a proporcionar los terceros, con motivo de la integración en la carpeta de algún asunto a presentarse en la sesión del COMITÉ DE DECISIÓN. Lo anterior en el entendido que los insumos generados por dichas instancias sólo serán orientativos para la determinación administrativa que se tome.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 20, Artículo 23	Son funciones del SECRETARIO TÉCNICO	Son funciones del SECRETARIO EJECUTIVO (continúa)	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores

Página 20, Artículo 23 Fracción I.	Coordinar el funcionamiento del COMITÉ DE EVALUACIÓN y dar seguimiento a los acuerdos que se adopten	Son funciones específicas del Secretario Ejecutivo, la figura de Secretario Técnico no se contempla en el Decreto del 19 de agosto de 2021. La disposición Séptima del citado Decreto establece lo siguiente; “Cada instancia de evaluación tendrá por objeto apoyar técnica y administrativamente a su órgano colegiado de decisión y esta se integrará por cinco miembros con voz y voto conforme a lo siguiente: un coordinador quien la presidirá y será el Secretario Ejecutivo del órgano colegiado de decisión, que contará con voz y voto de calidad en caso de ser necesario, un representante del CONACYT y tres representantes propuestos por la SENER.” En consecuencia, las “Funciones del Secretario Técnico”, descritas en las fracciones I, II, III, IV, V, VIVII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, son responsabilidad del Secretario Ejecutivo, en calidad de COORDINADOR en el COMITÉ DE EVALUCIÓN.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores. LO ANTERIOR, SE SUGIERE DE ESTA FORMA, DEBIDO A QUE SE ESTA ELIMINANDO DE FACTO CON LA FIGURA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DESCRITO EN EL DECRETO DEL 19 DE AGOSTO DE 2021 Y SE ESTÁN CREANDO FIGURAS QUE EN DICHA DISPOSICIÓN NO ESTÁN CONTEMPLADAS. AHORA BIEN, SI EN LA PRÁCTICA Y PARA ATENDER LA OPERACIÓN PROPIA DE LA DIRECCIÓN “X”, de la SENER, RESPONSABLE DE LA FUNCIÓN, SE SUGIERE MODIFICAR EL MULTICITADO DECRETO PARA DARLE CABIDA A LAS FIGURAS DE SECRETARIO TÉCNICO Y SECRETARIO ADMINISTRATIVO.
Página 25, Artículo 29 Penúltimo párra	Una vez que se haya cumplido el plazo máximo a que se refiere el párrafo anterior, sin que el PROYECTO se haya formalizado, debido a causas imputables al SUJETO DE APOYO, éste podrá ser cancelado por el COMITÉ DE DECISIÓN, sin responsabilidad alguna para el mismo, ni para la SENER, siendo el SECRETARIO ADMINISTRATIVO quien realice la notificación correspondiente	Una vez que se haya cumplido el plazo máximo a que se refiere el párrafo anterior, sin que el PROYECTO se haya formalizado, debido a causas imputables al SUJETO DE APOYO, éste podrá ser cancelado por el COMITÉ DE DECISIÓN, sin responsabilidad alguna para el mismo, ni para la SENER, siendo el SECRETARIO EJECUTIVO quien realice la notificación correspondiente	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 25, Artículo 29 Último párrafo.	Si por alguna razón no imputable a la SENER o al SUJETO DE APOYO, no se formaliza el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS dentro del plazo máximo antes señalado, el SECRETARIO ADMINISTRATIVO solicitará al COMITÉ DE DECISIÓN una prórroga para su formalización, argumentado las causas y motivos de dicha situación que se considerará como extraordinaria	Si por alguna razón no imputable a la SENER o al SUJETO DE APOYO, no se formaliza el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS dentro del plazo máximo antes señalado, el SECRETARIO EJECUTIVO solicitará al COMITÉ DE DECISIÓN una prórroga para su formalización, argumentado las causas y motivos de dicha situación que se considerará como extraordinaria	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 25, Artículo 30 Párrafo único.	El SECRETARIO ADMINISTRATIVO , en cumplimiento a la instrucción del COMITÉ DE DECISIÓN, y una vez celebrado el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, se coordinará con las unidades administrativas correspondientes de la SENER para que, con cargo a los recursos transferidos por el FONDO PETROLERO para la	El SECRETARIO EJECUTIVO , en cumplimiento a la instrucción del COMITÉ DE DECISIÓN, y una vez celebrado el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, se coordinará con las unidades administrativas correspondientes de la SENER para que, con cargo a los recursos transferidos por el FONDO PETROLERO para la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores

	investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en materia de Hidrocarburos y producción de petroquímicos se efectúen los pagos correspondientes al SUJETO DE APOYO, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y el PROCEDIMIENTO.	materia de Hidrocarburos y producción de petroquímicos se efectúen los pagos correspondientes al SUJETO DE APOYO, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y el PROCEDIMIENTO.	
Página 26, Artículo 31 Segundo párrafo.	Los PRESUPUESTOS que se otorguen para la realización de los PROYECTOS de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, no formarán parte del patrimonio del SUJETO DE APOYO, ni de su presupuesto y llevarán una contabilidad diferenciada.	Los APOYOS que se otorguen para la realización de los PROYECTOS de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, no formarán parte del patrimonio del SUJETO DE APOYO, ni de su presupuesto y llevarán una contabilidad diferenciada.	E presupuesto se asigna o se programa
Página 26, Artículo 31 Tercer párrafo.	Los PRESUPUESTOS serán ejercidos para el cumplimiento de los objetivos y entregables del PROYECTO, debiéndose considerar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la SENER.	Los APOYOS serán ejercidos para el cumplimiento de los objetivos y entregables del PROYECTO, debiéndose considerar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la SENER.	E presupuesto se asigna o se programa
Página 26, Artículo 32 Párrafo único.	El SUJETO DE APOYO deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica para el desarrollo del PROYECTO, a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes, debiendo ser una cuenta productiva, en caso contrario, el SUJETO DE APOYO lo notificará a SENER, por conducto del SECRETARIO ADMINISTRATIVO informando los impedimentos. En caso de tratarse de un CONSORCIO, dicha notificación se hará a través de la persona líder del PROYECTO.	El SUJETO DE APOYO deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica para el desarrollo del PROYECTO, a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes, debiendo ser una cuenta productiva, en caso contrario, el SUJETO DE APOYO lo notificará a SENER, por conducto del SECRETARIO EJECUTIVO informando los impedimentos. En caso de tratarse de un CONSORCIO, dicha notificación se hará a través de la persona líder del PROYECTO.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 26, Artículo 33 Párrafo único.	Los rendimientos generados en la cuenta bancaria específica apertura por el SUJETO DE APOYO para el desarrollo del PROYECTO que no sean autorizados para su ejercicio se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los términos señalados por los LINEAMIENTOS previa notificación al SECRETARIO ADMINISTRATIVO .	Los rendimientos generados en la cuenta bancaria específica apertura por el SUJETO DE APOYO para el desarrollo del PROYECTO que no sean autorizados para su ejercicio se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los términos señalados por los LINEAMIENTOS previa notificación al SECRETARIO EJECUTIVO .	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 27, Artículo 35 Fracción I.	En el caso de transferencia de recursos entre GASTO CORRIENTE DEL PROYECTO, los RESPONSABLES TÉCNICO y ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, de común acuerdo, podrán realizar cualquier transferencia de recursos entre las partidas originales que requiera el PROYECTO; previa solicitud para su autorización, que por escrito le formulen al SECRETARIO ADMINISTRATIVO , anexándose la justificación que corresponda;	En el caso de transferencia de recursos entre GASTO CORRIENTE DEL PROYECTO, los RESPONSABLES TÉCNICO y ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, de común acuerdo, podrán realizar cualquier transferencia de recursos entre las partidas originales que requiera el PROYECTO; previa solicitud para su autorización, que por escrito le formulen al SECRETARIO EJECUTIVO , anexándose la justificación que corresponda;	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 27, Artículo 35 Fracción III.	Los RESPONSABLES TÉCNICO y ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, de común acuerdo, podrán realizar transferencias de recursos entre partidas de GASTO CORRIENTE a GASTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO, previa	Los RESPONSABLES TÉCNICO y ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, de común acuerdo, podrán realizar transferencias de recursos entre partidas de GASTO CORRIENTE a GASTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO, previa	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y

	solicitud para su autorización, que por escrito le formulen al SECRETARIO ADMINISTRATIVO, anexándose la justificación que corresponda;	previa solicitud para su autorización, que por escrito le formulen al SECRETARIO EJECUTIVO, anexándose la justificación que corresponda;	evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 27, Artículo 35 Fracción III.	En caso de transferencia de GASTO DE INVERSIÓN a GASTO CORRIENTE DEL PROYECTO, deberá solicitarse por escrito al SECRETARIO ADMINISTRATIVO, quien podrá apoyarse en el COMITÉ DE EVALUACIÓN para su aprobación, anexándose la justificación que corresponda;	En caso de transferencia de GASTO DE INVERSIÓN a GASTO CORRIENTE DEL PROYECTO, deberá solicitarse por escrito al SECRETARIO EJECUTIVO, quien podrá apoyarse en el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO para su aprobación, anexándose la justificación que corresponda;	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 27, Artículo 35 Fracción VI.	Tratándose de nuevas partidas que requiera el PROYECTO, deberá solicitarse por escrito al SECRETARIO ADMINISTRATIVO, anexándose la justificación que corresponda;	Tratándose de nuevas partidas que requiera el PROYECTO, deberá solicitarse por escrito al SECRETARIO EJECUTIVO, anexándose la justificación que corresponda;	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 27, Artículo 36 Primer párrafo.	El SECRETARIO ADMINISTRATIVO, podrá aprobar las solicitudes de modificación a los cronogramas de ejecución y cambios entre rubros elegibles de los PROYECTOS de los SUJETOS DE APOYO y PROGRAMAS, que sean debidamente justificadas y sin que ello implique un incremento al monto aprobado por la SENER a través del COMITÉ DE DECISIÓN. Para efectos de la aprobación de las solicitudes de modificación a los cronogramas de ejecución y cambios entre rubros, el SECRETARIO ADMINISTRATIVO, se apoyará en el SECRETARIO TÉCNICO para determinar la pertinencia de la solicitud.	El SECRETARIO EJECUTIVO, podrá aprobar las solicitudes de modificación a los cronogramas de ejecución y cambios entre rubros elegibles de los PROYECTOS de los SUJETOS DE APOYO y PROGRAMAS, que sean debidamente justificadas y sin que ello implique un incremento al monto aprobado por la SENER a través del COMITÉ DE DECISIÓN. Para efectos de la aprobación de las solicitudes de modificación a los cronogramas de ejecución y cambios entre rubros, el SECRETARIO EJECUTIVO, se apoyará en el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO para determinar la pertinencia de la solicitud.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 27, Artículo 36 Segundo párrafo.	Las aprobaciones que estime procedente el SECRETARIO ADMINISTRATIVO de las solicitudes de modificación a los cronogramas de ejecución y cambios entre rubros deberán ser informados al COMITÉ DE DECISIÓN, acompañando el análisis respectivo que motivo la procedencia.	Las aprobaciones que estime procedente el SECRETARIO EJECUTIVO de las solicitudes de modificación a los cronogramas de ejecución y cambios entre rubros deberán ser informados al COMITÉ DE DECISIÓN, acompañando el análisis respectivo que motivo la procedencia.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 28, Artículo 37 Segundo párrafo.	El PROYECTO se dará por terminado una vez que el COMITÉ DE DECISIÓN, instruya expedir el finiquito con base en los resultados de las evaluaciones técnica y financiera, el cual será notificado por el SECRETARIO ADMINISTRATIVO y/o el SECRETARIO TÉCNICO.	El PROYECTO se dará por terminado una vez que el COMITÉ DE DECISIÓN, instruya expedir el finiquito con base en los resultados de las evaluaciones técnica y financiera, el cual será notificado por el SECRETARIO EJECUTIVO.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 28, Artículo 38 Párrafo único.	Tomando en consideración la relevancia del PROYECTO y previa evaluación favorable por parte del COMITÉ DE EVALUACIÓN, se someterá a consideración del COMITÉ DE DECISIÓN, la posibilidad de apoyar nuevas ETAPAS del	Tomando en consideración la relevancia del PROYECTO y previa evaluación favorable por parte del COMITÉ DE EVALUACIÓN DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, se someterá a consideración del COMITÉ DE DECISIÓN, la posibilidad de apoyar nuevas ETAPAS del PROYECTO,	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y

	PROYECTO, una vez terminado, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio en curso.	una vez terminado, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio en curso.	evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 28, Artículo 39 Segundo párrafo.	El COMITÉ DE DECISIÓN, instruirá al SECRETARIO ADMINISTRATIVO las acciones necesarias para que con cargo al GASTO DE OPERACIÓN se lleve a cabo la verificación en cualquier momento, del cumplimiento de metas, compromisos y resultados esperados del PROYECTO.	El COMITÉ DE DECISIÓN, instruirá al SECRETARIO EJECUTIVO las acciones necesarias para que con cargo al GASTO DE OPERACIÓN se lleve a cabo la verificación en cualquier momento, del cumplimiento de metas, compromisos y resultados esperados del PROYECTO.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 29, Artículo 41 Párrafo único.	El SECRETARIO TÉCNICO, solicitará opinión al COMITÉ DE EVALUACIÓN, para la valoración y en su caso autorización de las solicitudes de prórroga de plazos para la ejecución de los PROYECTOS que soliciten en casos excepcionales los SUJETOS DE APOYO dentro de la vigencia del PROYECTO, mismas que deberán estar debidamente justificadas y serán analizadas en función de su procedencia.	El SECRETARIO EJECUTIVO, solicitará opinión al COMITÉ DE EVALUACIÓN DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, para la valoración y en su caso autorización de las solicitudes de prórroga de plazos para la ejecución de los PROYECTOS que soliciten en casos excepcionales los SUJETOS DE APOYO dentro de la vigencia del PROYECTO, mismas que deberán estar debidamente justificadas y serán analizadas en función de su procedencia.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 29, Artículo 42 Último párrafo.	El SECRETARIO TÉCNICO podrá apoyarse en el COMITÉ DE EVALUACIÓN, para analizar que la solicitud de prórroga sea por causas técnicas, administrativas o de otra naturaleza que justifique.	El SECRETARIO EJECUTIVO podrá apoyarse en el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, para analizar que la solicitud de prórroga sea por causas técnicas, administrativas o de otra naturaleza que justifique.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 29, Artículo 43 Primer párrafo.	El SUJETO DE APOYO deberá hacer del conocimiento del SECRETARIO ADMINISTRATIVO la solicitud de prórroga cuando menos 30 días naturales previos a la fecha de conclusión programada, y este dará respuesta por escrito al SUJETO DE APOYO de la resolución de su solicitud, la cual se sumará al CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS sin necesidad de adenda, ampliando su vigencia.	El SUJETO DE APOYO deberá hacer del conocimiento del SECRETARIO EJECUTIVO la solicitud de prórroga cuando menos 30 días naturales previos a la fecha de conclusión programada, y este dará respuesta por escrito al SUJETO DE APOYO de la resolución de su solicitud, la cual se sumará al CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS sin necesidad de adenda, ampliando su vigencia.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 30, Artículo 44 Primer párrafo.	Al término del PROYECTO, el SUJETO DE APOYO deberá entregar al SECRETARIO ADMINISTRATIVO con copia al SECRETARIO TÉCNICO el informe final técnico y financiero del PROYECTO que incluirá la solicitud expresa de finiquito del PRESUPUESTO otorgado.	Al término del PROYECTO, el SUJETO DE APOYO deberá entregar al SECRETARIO EJECUTIVO el informe final técnico y financiero del PROYECTO que incluirá la solicitud expresa de finiquito del APOYO otorgado.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 30, Artículo 44 Tercer párrafo.	El informe final técnico y financiero deberá ser evaluado y revisado por el COMITÉ DE EVALUACIÓN y por el COMITÉ DE DECISIÓN, conforme a lo establecido en el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS y demás disposiciones aplicables.	El informe final técnico y financiero deberá ser evaluado y revisado por el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO y por el COMITÉ DE DECISIÓN, conforme a lo establecido en el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS y demás disposiciones aplicables.	Se propone la denominación para dar cobertura a las actividades encomendadas al Comité de Evaluación y propiciar una adecuada distribución de actividades y funciones por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Investigación,

			Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la SENER
Página 30, Artículo 44 Cuarto párrafo.	El finiquito sólo será emitido, previa valoración del COMITÉ DE EVALUACIÓN y se suscribirá por el SECRETARIO ADMINISTRATIVO y la parte técnica evaluadora.	El finiquito sólo será emitido, previa valoración del COMITÉ DE EVALUACIÓN DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO y se suscribirá por el SECRETARIO EJECUTIVO y la parte técnica evaluadora.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 30, Artículo 44 Quinto párrafo.	El SUJETO DE APOYO deberá reembolsar a la SENER el remanente de los PRESUPUESTOS que, en su caso, no haya aplicado al PROYECTO, así como aquellos que le sean requeridos por el SECRETARIO ADMINISTRATIVO derivados de la revisión al ejercicio del gasto, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de este.	El SUJETO DE APOYO deberá reembolsar a la SENER el remanente de los APOYOS que, en su caso, no haya aplicado al PROYECTO, así como aquellos que le sean requeridos por el SECRETARIO EJECUTIVO derivados de la revisión al ejercicio del gasto, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de este.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 30, Artículo 44 Sexto párrafo.	Dicho reembolso se realizará a la cuenta correspondiente a cargo de la SENER que le sea indicada por el SECRETARIO ADMINISTRATIVO .	Dicho reembolso se realizará a la cuenta correspondiente a cargo de la SENER que le sea indicada por el SECRETARIO EJECUTIVO .	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 30, Artículo 46 Párrafo único.	El SECRETARIO ADMINISTRATIVO , llevará a cabo todos los actos y acciones necesarios para cancelar el PROYECTO que determine el COMITÉ DE DECISIÓN, sea para rescindir o terminar de manera anticipada el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, en los términos que en este último se pacten.	El SECRETARIO EJECUTIVO , llevará a cabo todos los actos y acciones necesarios para cancelar el PROYECTO que determine el COMITÉ DE DECISIÓN, sea para rescindir o terminar de manera anticipada el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, en los términos que en este último se pacten.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores
Página 31, Artículo 51 Párrafo único	Con el fin de asegurar la confidencialidad en relación con la información que presenten los SUJETOS DE APOYO para el desarrollo de los PROYECTOS o elementos que puedan estar sujetos a derechos de propiedad intelectual o industrial, entregados a los EVALUADORES y/o miembros del COMITÉ DE EVALUACIÓN y del COMITÉ DE DECISIÓN, deberán suscribir a través del SECRETARIO ADMINISTRATIVO un Convenio de Confidencialidad con el objetivo de hacer sabedoras a las partes la secrecía requerida y los elementos de la información sujetos a la confidencialidad.	Con el fin de asegurar la confidencialidad en relación con la información que presenten los SUJETOS DE APOYO para el desarrollo de los PROYECTOS o elementos que puedan estar sujetos a derechos de propiedad intelectual o industrial, entregados a los EVALUADORES y/o miembros del COMITÉ DE EVALUACIÓN DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO y del COMITÉ DE DECISIÓN, deberán suscribir a través del SECRETARIO EJECUTIVO un Convenio de Confidencialidad con el objetivo de hacer sabedoras a las partes la secrecía requerida y los elementos de la información sujetos a la confidencialidad.	Se propone eliminar texto de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, debido a que no son figuras consideradas en el Decreto del 19 de agosto de 2021 y evitar posibles observaciones de Órganos fiscalizadores



Mtra. Samanta Merit Boone Goribar
Coordinadora Especialista "D"
Sugerencia de Evaluación a Empresas Filiales.

Raymundo Guevara Moreno
Coordinadora Especialista "D"
Sugerencia de Evaluación a Empresas Filiales.

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE REMITIRSE A LA GERENCIA JURÍDICA DE CUMPLIMIENTO LEGAL EN FORMATO *PDF* CONTENIENDO LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS ÁREAS RESPONSABLES Y DATOS COMPLETOS (FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA QUE EMITE LOS COMENTARIOS), SOLICITANDO EN EL CORREO U OFICIO DE ENVÍO, EL SERVICIO O GESTIÓN QUE SE REQUIERA (REGISTRO EN PORTAL DE COFEMER, GESTIÓN CON OTRAS ÁREAS, SOLO CONOCIMIENTO, ETC...).